

RESOLUCIÓN 042986

21 NOV 2011

Por la cual se actualiza la situación legal y se registra el cambio de sede de un establecimiento privado de Educación Formal por medio de la Licencia de Funcionamiento.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 y 6.2.12 de la Ley 715 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Literal l), es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y No Formal".

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en su Artículo 1°, reemplaza la denominación de Educación No Formal contenida en la Ley 115 de 1994 por el de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

De acuerdo con lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, corresponde a los Departamentos organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Según el Artículo 9° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, institución educativa es un conjunto de personas y de bienes promovidas por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Deberá contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Resolución Nacional 1730 del 18 de junio de 2004 y el Decreto Nacional 1373 del 24 de abril de 2007, establecen los períodos anuales del calendario académico, la jornada única para los establecimientos privados de Educación Formal, el tiempo efectivo del trabajo con los estudiantes y un receso obligatorio en el mes de octubre para todos los establecimientos educativos de los niveles de Preescolar, Básica y Media.

De los Artículos 138° y 193° de la Ley 115 de 1994 se concluye que todo establecimiento educativo de carácter privado, para prestar el servicio, debe cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

4-

por la cual se actualiza la situación legal y se registra el cambio de sede de un establecimiento privado de Educación Formal por medio de la Licencia de Funcionamiento.

a) Tener Licencia de Funcionamiento

b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y

c) Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

El Artículo 29° de la Ley 115 de 1994, dispone que la educación media académica permita al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades.

El Artículo 31° de la Ley 115 de 1994 determina que las Áreas Obligatorias y Fundamentales de la Media Académica son las mismas de la Educación Básica en un nivel más avanzado, además de las Ciencias Económicas, Políticas y la Filosofía y en su Parágrafo dispone que en la organización de la programación los estudiantes podrán intensificar en cualquiera de ellas.

La Directiva Ministerial No 53 del 23 de agosto de 1999, determina que el concepto de aprobación de establecimientos educativos indicado en la Ley 115 de 1994, debe interpretarse dentro del marco general que la misma Ley otorgó en los Artículos 138° y 193°, o sea Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial.

La Institución Educativa denominada COLEGIO COLOMBO FRANCÉS, ahora ubicado en la Carrera 60 87Sur -350, Vereda La Saladita, Finca El Embrujo, Teléfono 2793311, del Municipio de La Estrella, Código DANE 405380000377, ha funcionado con base en:

- La Resolución Departamental 000352 del 13 de septiembre de 1973, la cual le confiere Licencia de Funcionamiento para ofrecer los cursos de Maternal, Infantil y Preescolar, al denominado JARDÍN ALIANZA COLOMBO FRANCESA, ubicado en la Finca Triana, Loma de Los Mangos, sector del Poblado, Municipio de Medellín, de propiedad de la Alianza Colombo, el mismo que es adquirido por los Padres de Familia en el año 1976.
- La Resolución Departamental 000178 del 5 de abril de 1979, la cual le otorga Licencia de Iniciación de Labores para los cursos de Preescolar y de 1° a 4° de Educación Básica Primaria, como COLEGIO COLOMBO FRANCÉS, propiedad de la Corporación de Padres de Familia del Colegio Colombo Francés y ubicado en la Finca Triana, Loma de Los Mangos, sector del Poblado, Municipio de Medellín.
- La Resolución Departamental 000651 del 20 de octubre de 1980, la cual le otorga Licencia de Iniciación de Labores para los cursos de Preescolar y de 1° a 5° de Educación Básica Primaria, pero con ubicación en la Finca Zoratama del Municipio de La Estrella.
- La Resolución Nacional 22717 del 18 de noviembre de 1982, la cual aprueba por dicho año, los grados Primero a Quinto del Nivel de Educación Básica Primaria, propiedad de la Corporación de Padres de Familia del Colegio Colombo Francés y ubicado en la Finca Zoratama del Municipio de La Estrella.

Por la cual se actualiza la situación legal y se registra el cambio de sede de un establecimiento privado de Educación Formal por medio de la Licencia de Funcionamiento.

- La Resolución Departamental 001061 del 18 de marzo de 1987, la cual concede Licencia de Iniciación de Labores para el grado 9° y ratifica la de los grados 6°, 7°, 8° de la Educación Básica Secundaria, ubicado en la Finca Zoratama del Municipio de La Estrella.
- La Resolución Nacional 21599 del 2 de septiembre de 1983, la cual aprueba, a partir del año 1987 y hasta nueva visita, los estudios correspondientes al Nivel de Educación Preescolar.
- La Resolución Nacional 21600 del 2 de septiembre de 1983, la cual aprueba por el año 1984 los estudios del grado 6°; por el año 1985 los grados 6° y 7°; por el año 1986 los grados 6°, 7°, y 8° y a partir del año 1987 y hasta el año 1990 inclusive, los estudios correspondientes a los grados 6°, 7°, 8° y 9° del Nivel de Educación Básica Secundaria con orientación académica.
- La Resolución Nacional 17582 del 15 de noviembre de 1988, la cual aprueba a partir del año 1988 y hasta nueva visita, los estudios correspondientes a los grados 6°, 7°, 8° y 9° del Nivel de Educación Básica Secundaria con orientación académica.
- La Resolución Departamental 003620 del 8 de septiembre de 1989, la cual aprueba por el año 1988 el grado 10° y por los años 1989 al 1992, los grados 10° y 11° del Nivel Educación Media Vocacional, Modalidad Académica y autoriza el otorgamiento del Título de Bachiller con su respectivo Diploma.
- La Resolución Departamental 008249 del 5 de octubre de 1993, la cual aprueba por los años 1993 al 1998 los estudios correspondientes al Nivel de Educación Preescolar, los grados 1° a 5° del Ciclo de Básica Primaria; 6° a 9° de Básica Secundaria; 10° del Nivel de Media Vocacional, Modalidad en Lenguas Modernas y por el año 1993 el grado 11° de Media Vocacional, Modalidad Académica con otorgamiento del Título de Bachiller Académico y expedición del Diploma.
- La Resolución Departamental 009088 del 26 de septiembre de 1994, la cual aprueba por los años 1994 al 1999 los estudios correspondientes al Nivel de Educación Preescolar; los grados 1° a 5° del Ciclo de Básica Primaria; 6° a 9° de Básica Secundaria; 10° y 11° del Nivel de Media Vocacional, Modalidad en Lenguas Modernas y autoriza el otorgamiento del Título Bachiller en Lenguas Modernas con su respectivo Diploma.

El COLEGIO COLOMBO FRANCÉS, es propiedad de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO FRANCÉS, constituida el 4 de noviembre de 1982 y Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 18800 del 15 de diciembre de 1986

Por reforma estatutaria aprobada por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución 03382 del 17 de abril de 1997, la CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO FRANCÉS en adelante seguirá denominándose CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO FRANCÉS – "LA CASA DEL SOL".

la cual se actualiza la situación legal y se registra el cambio de sede de un establecimiento privado de Educación Formal por medio de la Licencia de Funcionamiento.

La Resolución Departamental 000448 del 13 de enero de 2011, autoriza la permanencia en el RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA y las tarifas a cobrar por el año 2011, en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, a la Institución educativa denominada COLEGIO COLOMBO FRANCÉS, ubicado en la Carrera 60 87Sur -350, Vereda La Saladita, Finca El Embrujo, Teléfono 2793311, del Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia

Que la Rectora del COLEGIO COLOMBO FRANCÉS del Municipio de La Estrella, Licenciada Doris Alexandra Agudelo López, solicita revisión de la situación legal para efectos de su actualización y registro de la actual sede por medio del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y la confirmación de la autorización para continuar con el ofrecimiento del servicio educativo en los Niveles de Preescolar, grados Prejardín, jardín y Transición, Básica, Ciclos Primaria y Secundaria, grados 1° a 9° y el de Media Académica, grados 10° y 11°

De la visita realizada al establecimiento educativo denominado COLEGIO COLOMBO FRANCÉS, verificación de la planta física, estudio y revisión del Proyecto Educativo Institucional y de la documentación legal presentada, el Director de Núcleo del Municipio de La Estrella, concluyó necesario actualizar, acorde con la Ley 115 de 1994, la fundamentación legal que sustenta su funcionamiento y el registro de la actual sede, para lo cual emitió concepto favorable.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Amparar con la presente Licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa denominada **COLEGIO COLOMBO FRANCÉS**, quien podrá continuar impartiendo educación formal en los Niveles de Preescolar, grados Prejardín, Jardín y Transición, Básica, Ciclos Primaria y Secundaria, grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° y Media Académica, grados 10° y 11°

Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario "A", jornada diurna, Código DANE 405380000377, ahora ubicado en la Carrera 60 87Sur -350, Vereda La Saladita, Finca El Embrujo, Teléfonos 2793311- 2790036, del Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, de propiedad de la CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO FRANCÉS – "LA CASA DEL SOL" y debidamente representado.

ARTÍCULO 2º. El **COLEGIO COLOMBO FRANCÉS** del Municipio de La Estrella, podrá otorgar el Título de Bachiller Académico, expedir los diplomas correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, Decreto Nacional 1860 de 1994, Artículo 11, numeral 2 y hacer registro de diplomas de acuerdo con lo prescrito en el Decreto Nacional 0921 del 6 de mayo de 1994

ARTÍCULO 3º. El **COLEGIO COLOMBO FRANCÉS** del Municipio de La Estrella, deberá ajustar, siempre que sea necesario, el Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.-, según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, los Decretos Nacionales 1860 de 1994 y 1290 de 2009 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

por la cual se actualiza la situación legal y se registra el cambio de sede de un establecimiento privado de Educación Formal por medio de la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 4°. Para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, el establecimiento educativo deberá ceñirse a los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Resolución Nacional 1730 del 18 de junio de 2004, el Decreto Nacional 1373 del 24 de abril de 2007 y demás directrices impartidas por la respectiva Secretaría de Educación, con base en los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución deberá notificarse personalmente a la Rectora del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 6°. En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, se deberá citar el número y la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 8°. Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o a la desfijación del correspondiente edicto si es del caso.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



HUMBERTO DíEZ VILLA

Secretario de Educación Departamental



6-5

Proyectó: Héctor de J. Sánchez Gómez

Revisó: Claudia Puerta Guzmán

Presentó: Edilma Sepúlveda Uribe

Actualización y registro de sede, por medio de la Licencia de Funcionamiento. COLEGIO COLOMBO FRANCÉS.-LA ESTRELLA.
19509-09-11-Radicado 124120 del 24-08-11-Res-509